JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), octubre treinta y uno de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO	050013110002 **2019-00368** 00
DEMANDANTE	AMPARO RAMIREZ DE FERNANDEZ
DEMANDADO	DIEGO FERNANDEZ RAMIREZ
ASUNTO:	DECRETA LEVANTAMIENTO EMBARGO
INTERLOCUTORIO	NRO. **0687** DE 2023

Con respecto a la petición allegada a este despacho el día 27 de septiembre de 2023, referente a la terminación del proceso por pago total y el levantamiento de la medida cautelar decretada, solicitadas por la apoderada judicial de la señora **AMPARO RAMÍREZ DE FERNANDEZ,** dentro del proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido en contra del señor **DIEGO FERNÁNDEZ RAMÍREZ**, procede el despacho a resolver lo pertinente.

Pues bien, el día 30 de mayo de 2019 se libró mandamiento de pago por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($1.227.000)** por cuotas adeudadas del mes de septiembre de 2018 al mes de abril de 2019 y, mediante auto de igual fecha se decretó el embargo del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** de la pensión del señor **FERNÁNDEZ RAMÍREZ** y se le comunicó esta cautela a la entidad **COLPENSIONES** a través del oficio Nro. 0707 del 30 de mayo de 2019.

Posteriormente, el día 14 de noviembre de 2019 se ordenó seguir adelante con la ejecución por la suma antes mencionada y el 13 de febrero de 2020 se aprobó la liquidación del crédito realizada por el despacho al no haber sido objetada por ninguna de las partes, sin embargo, el día 9 de octubre de 2020, procedió el despacho a realizar la reliquidación del crédito hasta el mes de septiembre del mismo año, en el cual se acreditó que existía a un saldo a favor del ejecutado por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TRENTAY SIETE CENTAVOS ($371.247,37),** por lo que se decidió la terminación del presente trámite por pago total de la obligación y se modificó la medida cautelar decretada sobre la pensión devengada por el señor **DIEGO FERNÁNDEZ RAMÍREZ**, por una cuota mensual de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS ($155.700)**, la cual aumentaría los días 1 de enero de cada año, decisión que fue comunicada mediante el oficio Nro. 4858 de 2020 a la entidad **COLPENSIONES.**

En consideración a lo anterior, dado que la solicitud deprecada es elevada por la señora **AMPARO RAMÍREZ DE FERNÁNDEZ** se accederá al levantamiento de la medida cautelar, pues frente a la terminación del proceso por pago total de la obligación, esto fue objeto de decisión a través de proveído del día 9 de octubre de 2020.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E

SEGUNDO. - LEVANTAR la medida cautelar de embargo de la pensión del señor **DIEGO FERNÁNDEZ RAMÍREZ**. Líbrese el respectivo oficio, una vez ejecutoriada esta decisión.
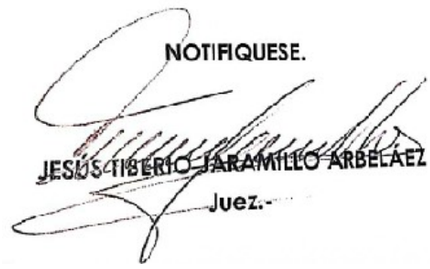
TERCERO. - ARCHIVAR el expediente.